

PROCESO ELECTORAL DEL CIEEPI

INSTRUCTIVO

Padrón Electoral.- Estará conformado por los afiliados activos del CIEEPI que hayan cancelado sus cuotas hasta Diciembre del año inmediato anterior a las elecciones.

Identificación para sufragar.- El único documento válido para sufragar será el carnet del CIEEPI que deberá estar vigente al momento del escrutinio. No podrá sufragar quien no cuente con el carnet actualizado para el año en el cual se realizan las elecciones. El CIEEPI brindará las facilidades necesarias para que quienes así lo requieran puedan obtener su carnet actualizado inclusive hasta el mismo día de las elecciones.

Integración de listas.- Las votaciones son nominales entre listas. Las listas tienen que incluir todas las dignidades a elegir que son: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y 8 vocales.

Cada lista contará con un representante, quien participará y la representará en todo acto relacionado con el proceso. El representante deberá ser miembro activo del CIEEPI y no deberá formar parte de la lista.

Preinscripción de Listas.- Se establece el procedimiento de preinscripción el cual se realizará al menos con quince días de anticipación a la fecha de las elecciones de acuerdo al cronograma fijado por el Tribunal Electoral. En la preinscripción se presentará la documentación establecida, con el apoyo de al menos 80 firmas válidas de miembros activos al CIEEPI quienes no deberán ser candidatos por ninguna lista. Un afiliado no podrá apoyar a más de una lista. En el caso de apoyos duplicados, se los invalidará en todas las listas en las que conste el nombre. El Tribunal Electoral en el plazo máximo de 48 horas, posteriores a la recepción de la preinscripción, notificará al representante de la lista sobre las novedades presentadas y, en caso necesario, las acciones para subsanarlas las que serán de cumplimiento obligatorio.

La Preinscripción no es obligatoria, pero se la recomienda para evitar contratiempos o incumplimientos en la fecha de Inscripción de listas.

Inscripción de listas.- Las listas completas serán inscritas por el Tribunal Electoral para terciar en el proceso electoral y se les asignará una identificación numérica única, de acuerdo al orden de inscripción. Toda lista se identificará exclusivamente por el número a ella asignado.

Las listas se presentarán en el formulario provisto para el efecto el mismo que deberá ser firmado por el representante de la lista, comprometiéndose a cumplir

con las disposiciones del presente instructivo.

El Tribunal Electoral, calificará la calidad de afiliado activo y el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser miembro del Directorio.

El incumplimiento de requisitos por parte de algún candidato ocasionará su descalificación y la de la lista en la cual se incluye. Nadie podrá ser candidato en más de una lista ni para más de una dignidad.

La inscripción de listas se realizará con al menos 10 días de anticipación a la fecha establecida para las votaciones, de acuerdo al cronograma fijado por el Tribunal Electoral.

Votación.- Las votaciones se realizarán nominalmente entre listas, pudiendo votarse por toda la lista o por dignidades entre listas. El derecho al voto es personal e intransferible.

Las votaciones se realizarán a través del sistema electrónico contratado por el CIEEPI y exclusivamente en la sede administrativa del Colegio. Este sistema emitirá la papeleta de constancia que será depositada en el ánfora destinada para el efecto.

Escrutinio.- Terminado el horario previsto para las votaciones, se procederá de inmediato al escrutinio respectivo por parte del Tribunal Electoral a través del sistema electrónico.

El Tribunal Electoral podrá resolver de oficio, o por petición fundamentada del representante de cualquier lista, la realización del conteo manual de los votos. En el conteo manual podrán estar presentes los representantes de todas las listas y se realizará a la hora establecida por el Tribunal Electoral, que se instalará en sesión extraordinaria exclusivamente para este efecto. Si al momento de realizar el conteo manual no se encuentra presente el representante de la lista que lo solicitó, el Tribunal no procederá al conteo, declarará válido el conteo electrónico y sancionará al representante peticionario con una multa equivalente al 10% del salario mínimo vigente. El incumplimiento en el pago de esta sanción acarreará la pérdida de la condición de miembro activo del CIEEPI.

Proclamación de Resultados.- El mismo día del escrutinio, el Tribunal Electoral proclamará los resultados y elaborará el acta del proceso electoral, declarando electos a quienes hubieran obtenido mayoría simple de votos válidos. Los votos blancos y nulos no contarán a favor de ninguna lista o dignidad.

Promoción de Listas.- Cada Lista tendrá derecho a difundir los nombres de sus candidatos y sus propuestas, a través de los medios electrónicos provistos por el CIEEPI, de acuerdo al cronograma que establezca el Tribunal Electoral.

El contenido a difundir será proporcionado por el representante de la Lista,

directamente al email habilitado para el efecto hasta el día anterior a la difusión y serán de su exclusiva responsabilidad legal. Los textos a difundir contendrán exclusivamente valores y propuestas de la lista. No se admitirán para difusión textos que, a criterio del Tribunal Electoral, lesionen el honor de las personas o contengan alusiones impropias para el proceso electoral.

La difusión de textos impropios, ofensivos o que afecten el honor de los profesionales, aun cuando sea de modo extraoficial o empleando canales externos a los provistos por el CIEEPI, dará lugar al Juzgamiento por parte del Tribunal Electoral quien, sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran haber lugar, impondrán las siguientes sanciones:

1. Suspensión de una difusión correspondiente a la lista en cuyo lugar se remitirá un llamado de atención por parte del Tribunal Electoral a la lista por infracción al presente instructivo.
2. En caso de reincidencia, suspensión total de las difusiones correspondientes a la lista y descalificación de la misma del proceso electoral.

El Tribunal Electoral, previo al inicio de la campaña, instruirá a los representantes de las Listas sobre el procedimiento para la promoción de propuestas y sobre la disposición de realizar una campaña basada en valores y propuestas en beneficio del CIEEPI y sus afiliados.

En el CIEEPI se podrá colocar exclusivamente un afiche por Lista, de tamaño no mayor a A3 y se ubicará en la cartelera pública del CIEEPI.

El Tribunal Electoral, de oficio o a petición de parte podrá intervenir para mantener la altura de la campaña en niveles acordes con el prestigio del Colegio y el respeto a las personas en caso necesario.

Recinto Electoral.- El día de las elecciones se declarará recinto electoral a la sede administrativa del CIEEPI. No se permitirá el ingreso de carpas, propaganda o cualquier otro material alusivo a cualquier lista al recinto electoral. No se permitirá la entrega de camisetas, sellos o cualquier distintivo, ni la distribución de papelería o propaganda dentro del recinto.

La vigilancia del cumplimiento de esta disposición será de exclusiva responsabilidad del Tribunal Electoral quien tendrá la autoridad para disponer el retiro del material o de las personas que se encuentren infringiendo la misma. La insistencia en mantener esta conducta prohibida dentro del recinto podrá ameritar la descalificación de la lista o candidato infractor, lo que será resuelto por el Tribunal Electoral quien se instalará exclusivamente para el efecto el momento de producirse la reincidencia en la violación de la presente norma.

Posesión de dignidades electas.- El Directorio electo será posesionado por el Presidente del Tribunal Electoral en la Asamblea General convocada para el efecto por el Directorio saliente de acuerdo al Estatuto.

El Tribunal Electoral emitirá las respectivas credenciales para cada dignidad las que serán entregadas el día de la posesión.

Disposiciones Generales.-

Primera.- El presente instructivo entrará en vigencia inmediatamente de aprobado por el Directorio y será de aplicación obligatoria para el proceso electoral del 2012.

Segunda.- Este instructivo se publicará en la página web del CIEEPI y su conocimiento se promocionará en los boletines informativos del Colegio.

Tercera.- El Directorio del CIEEPI prestará de modo obligatorio todas las facilidades requeridas por el Tribunal Electoral para el desarrollo integral del proceso electoral.

Cuarta.- Durante el período de promoción de listas determinado por el Tribunal Electoral, el Directorio del CIEEPI emitirá estrictamente boletines con fines informativos y su contenido podrá ser observado por el Tribunal Electoral para asegurar su neutralidad.